

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho el 30 de septiembre de 2021

PREÁMBULO

En el preámbulo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se indica que “los Sistemas de Garantía de Calidad son parte de los nuevos Planes de Estudio, y el fundamento para que la nueva organización funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación”.

Dicho Sistema debe incluir los siguientes procesos:

- Evaluar y mejorar la calidad de la enseñanza y del profesorado.
- Garantizar la calidad de las prácticas externas y de los programas de movilidad.
- Analizar la inserción laboral de los Graduados y de la satisfacción con la formación recibida.
- Analizar la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.), y de atención a sugerencias o reclamaciones.

El Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Cádiz –en su versión 3.0, aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2021– tiene como objetivo principal establecer un proceso sistemático de mejora continua de su gestión y de los programas formativos, facilitando que los Centros superen los procesos de acreditación o renovación de los mismos con las mayores oportunidades y garantías de éxito.

A estos fines, de acuerdo con dicho SGC de la UCA, los Centros contarán con una Comisión de Garantía de Calidad, que es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGC de los mismos y de los títulos que en ellos se imparten.

El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Derecho está formado por el siguiente articulado:

I. MIEMBROS

Art.1. MIEMBROS.

1. La composición de la “Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC)” será propuesta por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación. Estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. El Decano, que actuará como Presidente de la Comisión, y que podrá delegar en el Responsable de Calidad.
 - b. El Responsable de Calidad y, en su caso, el Coordinador de Calidad del Centro.
 - c. El Secretario Académico del Centro.
 - d. Los Coordinadores de los Títulos oficiales (de Grado y Máster).
 - e. Un docente por cada Titulación de Grado.
 - f. Un estudiante de cada una de las titulaciones. Serán designados entre los Delegados de Curso, preferentemente de los dos últimos cursos.
 - g. Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Centro.
 - h. Un agente externo, designado preferentemente entre empleadores y egresados.
 - i. Un Secretario de la Comisión, elegido de entre sus miembros, a propuesta de su Presidente.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
3. A propuesta del Decano, la Junta de Centro podrá acordar la creación de “Subcomisiones de Garantía de Calidad”, a fin de facilitar el trabajo de la CGC.
4. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará a continuación de la elección de un nuevo Decano. El Decano deberá iniciar, en caso necesario, los procesos pertinentes para cubrir las vacantes que pudieran existir en la Comisión.

Art. 2. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando, en cualquier caso, por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las reuniones, ordinarias y extraordinarias.
2. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES**Art. 3. PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO.**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad se reunirá, al menos, dos veces al año, para planificar, revisar y evaluar el SGC, así como en los demás supuestos en los que el Presidente lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4. CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS.

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter de ordinaria por escrito o correo electrónico a cada uno de los integrantes de la misma, por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5. CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente

documentación.

Art. 6. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Art. 7. ACTAS.

1. De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día.
2. El acta se enviará a todos los componentes de la CGC, que dispondrán de una semana para proponer correcciones, en caso contrario se considerará aprobada. Se difundirá de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria perteneciente al Centro. Asimismo, el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

1. Con carácter general, las funciones de la Comisión son:
 - a) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
 - b) Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución, publicando tanto dichos objetivos como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
 - c) Aprobar los Autoinformes de los Títulos, analizando sus fortalezas y debilidades, proponiendo propuestas de mejora si fuera necesario.
 - d) Elaborar el Informe de Gestión que elevará al Decano para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
 - e) Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos con respecto a las titulaciones.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

2. Estas funciones se desarrollarán de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos y Directores de Centros, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9. MODIFICACIONES Y REFORMA.

Cualquier modificación o reforma del presente Reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha en la que comience a estar en vigor el nuevo Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Cádiz (versión 3.0).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres

Elaboración: 27.9.2021 Comisión de Garantía de la Calidad del Centro	Aprobación: 30.9.2021 Junta de Centro	Publicación: 1.10.2021
---	--	------------------------